

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. **70** 04-08-2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120180006200	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	LUIS FERNANDO RIAÑO PORRAS	Auto corre traslado De la liquidación de crédito (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	03/08/2022		
05001400300220130052900	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA	ED COMUNICACIONES S.A.S	Auto corre traslado De la liquidación de crédito (TERMINOS/ED) VER PDF	03/08/2022 VER PDF		
05001400300320140066100	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	FERNEY GIRALDO GIRALDO	Auto reconoce personería se reconoce personería al abogado JORGE ENRIQUE JIMENEZ FERNANDEZ portador de la T.P. 212.430 del C. S. de la J., en calidad de representante legal, de AID LEGAL S.A.S., para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P (L) VER PDF	03/08/2022		

05001400300420160068700	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JUAN CARLOS RENDON COLORADO	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO, a favor de FACTORING ABOGADOS S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a FACTORIN ABOGADOS S.A.S-se reconoce personería a la abogada MARIA CAMILA RAMIREZ GOMEZ, portadora de la T.P. 294.743 del C. S. de la J.-Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ordena la entrega de titulos en favor de la parte demandante cesionaria FACTORING ABOGADOS S.A.S (T/L) VER PDF	03/08/2022
05001400300520170048300	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONRADO DE JESUS CARDENAS MIRA	JOSE ALVARO PALACIOS CHAVERRA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante y coadyuvado por la parte demandada, en el escrito precedente, se ordena suspender la diligencia de remate programada para el día 02 de agosto de 2022 a las diez de la mañana (L) VER PDF	03/08/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620120099200	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	LEON ANDRES ORTIZ SARAZ	Auto ordena oficiar S.A.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo mencionada memorialista, el EXPE-OF/L)	03/08/2022 VER PDF		
05001400300620130030200	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR	ALEX DARIO CARDENAS DOVAL	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al BANCO POPULAR S.A., a favor de PERUZZI COLOMBIA S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a PERUZZI COLOMBIA S.A.S.-(L) VER PDF	03/08/2022		

05001400300620170036600	Ejecutivo Singular	MARIELA GALLEGO GALLEGO	OLGA EUGENIA HERNANDEZ DIAZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED) VER PDF VER PDF	03/08/2022
05001400300820110037000	Ejecutivo Singular	COOMACREL	ANA MARIA DIAZ MARTINEZ	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la EPS SALUD TOTAL,-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	03/08/2022
05001400300820180032100	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	CRISTIAN EMILIO PÉRNET GAMERO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 16 de julio de 2021 y notificado por estados del 22 del mismo mes y año, mediante el cual se resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes de entregar (L) VER PDF	03/08/2022
05001400300920100012600	Ejecutivo Singular	CREARCOOP	LILIANA MARIA SIERRA MESA	Auto decreta secuestro Registrado como se encuentra el embargo del establecimiento de comercio propiedad del demandado EDGAR HUMBERTO CANO RINCON, denominado LUBRISERVICIOS LA 63, ubicado en la carrera 63 # 112-90 de Medellín, identificado con matrícula mercantil # 21-439173-02 de la Cámara de Comercio de Medellín, se decreta el secuestro del mismo.(OF/L) VER PDF	03/08/2022
05001400301020100015100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA CREARCOOP	ELKIN ALBERTO MONTROYA GÓMEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, suministrando los datos del demandado ELKIN ALBERTO MONTROYA GOMEZ.(L) VER PDF VER PDF	03/08/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301020100115500	Ejecutivo Singular	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	HENRY DE JESUS MESA LOPEZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 23 de agosto de 2019 (folio 13 cd. 2), mediante el cual se resolvió la misma solicitud, decretando el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-752613 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, el despacho comisorio expedido para la realización de la diligencia de secuestro, fue retirado por la parte interesada para su diligenciamiento el 10 de septiembre de 2019. (L) VER PDF	03/08/2022
05001400301020100115500	Ejecutivo Singular	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	HENRY DE JESUS MESA LOPEZ	Auto reconoce personería se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder.-no es procedente acceder a lo solicitado por la abogada demandante de iniciar incidente de regulación de honorarios, toda vez que de acuerdo a los incisos uno y dos del artículo 76 del Código General del Proceso, dicho incidente se puede iniciar cuando al abogado le han revocado el poder o la parte designa nuevo abogado, y en este caso, la profesional del derecho renuncio al poder que le fue conferido por la parte actora, por lo tanto, esta no es la vía judicial para hacer valer el contrato celebrado con el demandante para actuar como su poderdante en el presente proceso.-Reconoce personria (L) VER PDF	03/08/2022
05001400301120140063700	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	LUIS CARLOS GOMEZ PALACIO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	03/08/2022
05001400301120180137000	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA -BBVA COLOMBIA-	TRANSPORTES Y LOGISTICA HERGO S.A	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (TERMINOS/ED) VER PDF	03/08/2022 VER PDF

05001400301220170060700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	PAOLA ANDREA PABON ALVAREZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte, se le informa que momento de registrarse las actuaciones adelantadas dentro del proceso al sistema de gestión justicia siglo XXI, igualmente se suben los estados en la página web de la rama judicial, en el micrositio asignado a cada despacho, llamado estados electrónicos, para poder visualizarlos debe dar clic sobre el enlace en pdf.(L) VER PDF	03/08/2022
--------------------------------	--------------------	------------------------------------	----------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320140026500	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS -BANCAMÍA S.A.	MARIO DE JESUS MARTINEZ GARCIA	Auto reconoce personería se reconoce personería al abogado DAVID EDUARDO BETANCUR BETANCUR portador de la T.P. 241.888 del C. S. de la J., en calidad de representante legal suplente, de AID LEGAL S.A.S., para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.(L) VER PDF	03/08/2022		
05001400301420170051300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN CARLOS GAVIRIA ACEVEDO	Auto pone en conocimiento Se informa que en el folio 97 de este mismo cuaderno, aparece una comunicación de orden de pago de depósitos judiciales expedidas el 30 de septiembre de 2020 a favor de la parte demandada, sin reclamar, por lo tanto, para el diligenciamiento de la misma, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes.-se ordena a la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos posterior al 30 de junio de 2020, fecha de terminación del presente proceso, en caso afirmativo, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto del 30 de junio de 2020 , esto es, entregar dichos dineros al demandado que le haya sido retenido e igualmente envíese por la misma (T/ARCH) VER PDF	03/08/2022		

05001400301520180136100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	NORA ELENA RENTERIA VALOIS	Auto pone en conocimiento de se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por la mencionado profesional del derecho, la constancia de consignación realizada en la cuenta bancaria suministrada por dicho abogado de los dineros pagados a la parte demandante.(ENVIAR/L) VER PDF	03/08/2022
05001400301620180096500	Ejecutivo Singular	SOMOS PROPIEDAD S.A.S	MIGUEL ANGEL CANO USMA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de parte demandante, se le hace saber que para obtener la información de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, quien es la entidad encargada de suministrar dicha información. (L) VER PDF	03/08/2022
05001400301620180144900	Ejecutivo Singular	URBANIZACIÓN TORRES DE VALBUENA APARTAMENTOS (VIS) P.H.	HERNAN DARIO RESTREPO HENAO	Auto pone en conocimiento Se le hace saber que para obtener la información de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, quien es la entidad encargada de suministrar dicha información. (L) VER PDF	03/08/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720130032700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDO COONALRECAUDO	GABRIEL ANGEL RIVERA MUÑOZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder-no se accede a reconocerle personería a la doctora Martha Patricia Olaya, para representar a la parte demandante, toda vez que quien está confiriendo el poder no es parte en este proceso (L) VER PDF	03/08/2022		
05001400301720160109300	Ejecutivo Singular	JUDY ARLENY SOLIS ORREGO	WILSON JAIMES GOMEZ LARGO	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales solicitada por la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo a la información suministrada, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (L) VER PDF	03/08/2022		

05001400301720180109300	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	SINDEY MAIBELLINE RUA ARANGO	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A.-Por otro lado, se informa ya se encuentra autorizado el ingreso al edificio, por lo tanto, puede dirigirse al juzgado con el fin de revisar el expediente físico y retirar los oficios donde fueron dejados los remanentes por cuenta de este proceso para su debido diligenciamiento-Se reconoce como dependiente judicial de la abogada NATALIA ANDREA ACEVEDO ARISTIZABAL, a la abogada MARIA CAMILA ECHAVARRIA HENAO con T.P. 353.301, (OF/L) VER PDF	03/08/2022
05001400302020170108000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	GIOVANI ALEJANDRO GALE TORRES	Auto ordena oficiar se accede a oficiar a la EPS CRUZ BLANCA, con el fin de informen si el señor GIOVANI ALEJANDRO GALE TORRES, con cédula N° 1.018.433.749-Libre el oficio correspondiente.(OF/L) VER PDF	03/08/2022
05001400302020180078700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	RANDY MICHELLE ZULETA TAPIAS	Auto pone en conocimiento Se le remite a lo resuelto en el auto del 11 de agosto de 2020 (folio 54 cd. 1), y reiterado por auto del 9 de abril de 2021 y notificado por estados del 13 del mismo calendario mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, ya que no existen dineros constituidos para este proceso pendientes de entregar.(L) VER PDF	03/08/2022
05001400302020190000900	Ejecutivo Singular	COOCERVUNION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO - COOCERVUNION	DANIEL COLORADO COLORADO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.(T/ED) VER PDF VER PDF	03/08/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302120160041100	Ejecutivo Singular	COLTEBIENES LTDA	ALEXANDER MENDIVELSO DURAN	<p>Auto pone en conocimiento se le hace saber que no es procedente acceder a la misma, por cuanto el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo establece que el salario y la pensión es embargable hasta el 50% cuando el demandante sea una Cooperativa legalmente autorizada o por alimentos, y en el presente proceso, no cumple ninguna de las anteriores.-Se reconoce como dependiente judicial de la abogada CAROLINA GUTIERREZ URREGO, al estudiante de derecho PEDRO DANIEL QUINTERO MONTOYA C.C. 1.039.474.246 y a los abogados SANDRA ALTUZARRA ZAPATA con T.P. 318.287, LILIBETH SARAZA MENDOZA con T.P. 317.557 y CAROLINA RUIZ RIOS con T.P. 221.855, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971(L) VER PDF</p>	03/08/2022
05001400302120190075100	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ROBERTO GALLEGO BAÑOL	<p>Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al BANCO DE OCCIDENTE S.A., a favor de REFINANCIA S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a REFINANCIA S.A.S.-Reconoce personeria-Toma nota de embargo de remanentes-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que como ya se encuentra autorizado el ingreso al edificio, por lo tanto, puede dirigirse al juzgado, con el fin de que pueda revisar el expediente físico, y solicitar las copias que requiere, previo pago del arancel judicial(OF/L.) VER PDF</p>	03/08/2022
05001400302120190097100	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	LUZ ALBANY ESPINOSA SERNA	<p>Auto corre traslado VER PDF De la liquidación de crédito -(TERMINOS/ED)</p>	03/08/2022 VER PDF
05001400302320190130400	Ejecutivo Singular	DURESPO S.A	ELECTROMERO BOGOTA S.A.S.	<p>Auto corre traslado De la liquidación de crédito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros, solicitada en el anterior escrito. (T/ED) VER PDF VER PDF</p>	03/08/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620090077700	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	LIDER ANTONIO GALLEGO BLANDON	Auto reconoce personería se reconoce personería al abogado SEBASTIAN RUIZ RIOS portador de la T.P. 258.799 del C. S. de la J., para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.(L) VER PDF	03/08/2022		
05001430300220190023300	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	VICTOR ALFONSO ORTEGA SANTIAGO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	03/08/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04-08-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)